

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 3671 /2019

RECOLETA,

18 OCT. 2019

VISTOS: Presentación del Interesado Ing. N° 32103, de fecha 03 de Octubre de 2019; Resolución N° 2138, de fecha 25 de Junio de 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-756170, al contribuyente **IMPORTADORA DE VESTUARIO AZUL MARINO LTDA.**, Rut N° 76.780.760-0, para que ejerza actividad comercial en **MANZANO N° 452, LOCAL 1**, a contar del 25 de Junio de 2019 y hasta el 30 de Septiembre de 2019; Ingreso N° 32103, de fecha 03 de Octubre de 2019, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido en atención a Certificado de Informaciones Previas N° 1014, de fecha 12 de Septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales; Comprobante de Pago N° 19S1316-33406, de fecha 05 de Junio de 2019, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director de Atención al Contribuyente, en calidad de subrogante, a los funcionarios que se indican.

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE**, hasta el **24 de Junio de 2020**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-756170, otorgado mediante Resolución N° 2138, de fecha 25 de Junio de 2019, al contribuyente **IMPORTADORA DE VESTUARIO AZUL MARINO LTDA.**, Rut N° 76.780.760-0, para ejercer actividad comercial de giro **SALA DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR CON BODEGA COMPLEMENTARIA**, en **MANZANO N° 452, LOCAL 1**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La **Sección de Cobros y Enrolamientos** será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHÍVESE**,



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



VALERIA GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/VGL/KMM/jam
11/10/2019

1626746